

1.4.3. Transferencia de Jugador: Una transferencia de un jugador de un equipo a otro puede ocurrir del periodo inicial de registro de Estado que comienza a las 12:01AM el 1 de Junio hasta las 11:59PM el 31 de Julio (Enmendado Mayo 2006). Las listas de equipos se congelarán a la medianoche del 1 de Agosto para todos menos para nuevos jugadores y para aquellos a los que se les concedió una postergación. Las transferencias pueden re comenzar empezando a las 12:01am el primer Lunes después del Día de Dar Gracias del año actual de temporada para aquellos que están dejando equipos recreativos y de competencia (Enmendado Mayo 2006). **Todas las fechas y tiempos para los registros de jugadores, liberaciones, y transferencias serán determinados, manejados, y monitoreados por medio del sistema CORIS en línea de Cal South.** Un jugador, correctamente liberado en CORIS antes de las 11:59PM el 31 de Julio, sera considerado elegible para una transferencia a otro equipo sin tener que pasar por el proceso de postergacion (Enmendado Octubre 2008). Solicitudes de postergaciones al periodo de congelación de las listas serán escuchadas por el Comisario de Distrito apropiado y otorgadas sólo bajo circunstancias limitadas. Circunstancias potenciales incluyen: pero no están limitadas a, reubicación de la familia de un jugador a una distancia significativa lejos de las actividades del equipo, desarrollo de una relación adversa entre el entrenador, jugador y/o los padres. Una cuota de \$25.00 no reembolsables pagaderos a Cal South, deberán acompañar las solicitudes de postergaciones. Esta cuota será la cuota de transferencia si se otorga la renuncia. (Enmendado Junio 2001) **La excepción mencionada en la Sección 1.4.1.1 en relación a las cuotas de transferencia también aplica en esta situación.** (Enmendado Febrero 2004)